

## **RESOLUCIÓN DE 24 DE JULIO DE 2018 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID POR LA QUE SE CONCEDEN BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN SUDIRECCIONES/VICEDECANATO DE CENTROS Y VICERRECTORADOS DE LA UPM**

Por Resolución de 22 de junio de 2018 del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid se convocaban 80 Becas de Colaboración de Formación de la UPM en Subdirecciones/Vicedecanato de Centro y Vicerrectorados de la UPM para el curso 2018-2019.

Reunida la Comisión de Valoración de Becas-Colaboración UPM el día 23 de julio de 2018, una vez examinadas las propuestas de concesión de la becas de las subcomisiones de valoración de becas de los centros, se acuerda la publicación de la propuesta de concesión definitiva y elevarla al Rector para su Resolución, según lo dispuesto lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria.

En su virtud el Rector

**RESUELVE:**

1. Conceder 80 Becas de Colaboración de Formación de la UPM a los estudiantes que figuran como beneficiarios en el Anexo I.
2. El estudiante beneficiario de una Beca de Colaboración de Formación de la UPM deberá realizar la aceptación o renuncia de la beca colaboración del 3 al 7 de septiembre. Junto con el documento de aceptación o renuncia deberá entregar la declaración jurada y la documentación para dar de alta al becario. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado esta documentación, se entenderá que renuncia a la beca.
3. Al estudiante que haya aceptado la beca se le realizará una credencial de becario.
4. Las Becas de Colaboración de Formación de la UPM tendrán una duración de 275 horas.
5. El estudiante beneficiario de esta beca tendrá que cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Convocatoria de Becas de Colaboración de Formación de la UPM, publicada por Resolución de 22 de junio de 2018.
6. La dotación total de las Becas de Colaboración de Formación es de 1.725€. A este importe se le descontarán los importes que por normativa sean aplicables.
7. El pago de la beca se realizará en dos plazos, uno al comienzo de la prestación y el otro una vez finalizada la beca y entregado el certificado de finalización, de la Subdirección/Vicedecanato del Centro o Vicerrectorado, así como el informe final en el que se describa las actividades realizadas al

Vicerrectorado de Alumnos y Extensión Universitaria. A esta cantidad se le practicará las retenciones que por normativa le sean aplicables.

8. Toda Beca de Colaboración de Formación podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

En este sentido el tutor asignado al becario velará por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicará al Vicerrectorado de Alumnos, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca de Colaboración de Formación de la UPM, a los efectos de justificación y pago de la beca.

9. En ningún caso el disfrute de la Beca de Colaboración de Formación tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponer, si a su derecho conviene, recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente resolución de acuerdo a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Madrid (C/ Gran Vía, 19 – 28013 Madrid) en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

En Madrid, 24 de julio de 2018  
EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez